

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA NULIDAD DE LO
ACTUADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO****Expediente SDG No. 2019683490111489E**

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2022

Presunto (a) Infractor (a)	RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES
Identificación	1000580503
Expediente Orfeo N°	2019683490111489E
Comparendo	110011239598, de fecha 06 de julio de 2019
Comportamiento Contrario a la Convivencia	Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Artículo del CNSCC que describe el comportamiento	Ley 1801 de 2016 - Numeral 6 artículo 27
Tipo de multa Señalada	Multa general tipo 2

I. COMPETENCIA

La Inspección de Policía Distrital de Descongestión D-91, procede a declarar de forma oficiosa la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso verbal abreviado conocido por este despacho mediante reparto del día 21 de julio de 2022, respecto a la imposición de multa general 2, y prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a la persona con el nombre, RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES, titular de la cédula de ciudadanía No. 1000580503, según la orden de comparendo No. 110011239598 de fecha 06 de julio de 2019 impuesto por incurrir en comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, establecidos en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, correspondiente a: "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio", teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

1. De acuerdo con el reparto del 21 de julio de 2022, esta Inspección de Policía conoce el expediente de policía 11-001-6-2019-276763, expediente SDG 2019683490111489E, radicado 20196830380913, caso ARCO 247344.
2. De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, y lo previsto en la Resolución 0277 de 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, ésta Inspección de Policía, Avocó conocimiento de los hechos y dispuso iniciar la actuación policiva mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que se trata de un comportamiento contrario a la convivencia, ordenando realizar AUDIENCIA PÚBLICA el día 03 de octubre de 2022 a la hora 2:30 p.m., en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la Calle 11 # 8 -17 primer piso, módulo 28 de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D.C., previa citación a la persona presunta infractora, quien en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 fue citada por el medio más expedito, esto es, a través de Oficio y/o la Pagina WEB DE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE GOBIERNO <http://www.gobiernobogota.gov.co/>.

- Esta Inspección de Policía Distrital de Descongestión D-91, citó a audiencia de reanudación para el día 06 de octubre de 2022 a la hora 2:30 p.m., dentro del PROCESO VERBAL ABREVIADO adelantado frente al comportamiento contrario a la convivencia señalado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 adicionado por el artículo 39 de la Ley, la cual se surte de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno ubicada en la calle 11 # 8 -17 primer piso, módulo 28, conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- Una vez revisado el aplicativo de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC se puede evidenciar que el expediente de policía No. 11-001-6-2019-276763, se encuentra registrada decisión de fondo, como se observa a continuación:

Ver	Fecha	Tipo Anotación	Medida	Aplica Medida	Funcionario
	23/06/2021 8:30:08	DECISIÓN DE LA AUTORIDAD	Multa General Tipo 2	NO	TORRES BERNAL DAVILA PENECA

Ver	Medida	Atribución	Entidad	Instancia	Estado
	Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN RAFAEL URIBE URIBE	PRIMERA	NO IMPOSER MEDIDA
	Prohibición de ingreso a actividad que implique aglomeraciones de público complejo o no complejo	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN RAFAEL URIBE URIBE	UNICA	NO IMPOSER MEDIDA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El decreto oficioso de nulidad se funda en el artículo 3 y 208 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 133 del de la Ley 1564 de 2012.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que por error de este Despacho dentro del expediente de policía 11-001-6-2019-276763, expediente SDG 2019683490111489E, radicado 20196830380913, caso Arco 247344, se profirió Auto de avoco 21 de septiembre de 2022 y se citó a audiencia pública para el día 03 de octubre de 2022, a la hora 2:30 p.m. y su reanudación para el día 06 de octubre de 2022 a la hora 2:30 p.m., es procedente decretar la nulidad de las actuaciones surgidas dentro de este proceso verbal abreviado de acuerdo con el reparto del día 21 de julio de 2022, respecto al presunto infractor, RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000580503, teniendo en cuenta que no modifica decisión de fondo que pueda ser gravosa al presunto infractor para encausar el error cometido, por lo que,

Esta Inspección de Policía Distrital de Descongestión D-91,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de manera oficiosa la nulidad de todo lo actuado dentro del caso ARCO 247344, expediente SDG 2019683490111489E, expediente de policía 11-001-6-2019-276763, radicado No. 20196830380913, del reparto hecho a esta Inspección de Policía Distrital de Descongestión el día 21 de julio de 2022, respecto al presunto infractor RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000580503, comparendo No. 110011239598 de fecha 06 de julio de 2019, desde el auto de avoca conocimiento proferido el 21 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE de proseguir las actuaciones dentro del Proceso Verbal Abreviado en contra del señor RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000580503, señalado en el comparendo No. 110011239598 de fecha 06 de julio de 2019, expediente de policía No. 11-001-6-2019-276763, expediente SDG No. 2019683490111489E, radicado No. 20196830380913, caso Arco No. 247344, según las consideraciones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Auxiliar que apoya esta inspección de Policía, se deberá publicar esta decisión en el microsítio de la entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito al señor RODRIGUEZ ARANGO MICHAEL ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000580503.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



SONIA NEREYDA ALARCON ROJAS
Inspector Noventa y Uno (91) de Policía
Descongestión
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó: Andrea Ramírez Ramos – Auxiliar Administrativo
Revisó: Sonia Nereyda Alarcón Rojas – Inspector D-91